

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.648.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 253.458/4 - Fichero Nº 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 07290-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 12.385 y su modificatoria Ley Nº 12.744 y Decreto Reglamentario Nº 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de las normas mencionadas, se constituye actualmente el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los mismos entes territoriales.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo, que para el presente año asciende a \$ 8.064.735,57.-

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de las Secretarías de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, de Obras Públicas y de Actividades y Servicios Retributivos, han evaluado la necesidad de la adquisición de equipos y rodados nuevos, teniendo en cuenta la importancia que los mismos revisten para la solución de serios problemas que surgen en el accionar diario de cada Secretaría.

Que en virtud del grado de deteriore de los equipos, de la demanda de mayor cobertura de los servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, el aporte será utilizado para la adquisición de equipos y rodados nuevos.

Que según las necesidades planteadas para el desarrollo de esta ciudad, parte del aporte será utilizado para: Adquisición de Equipamiento y Rodados.

Que dicho destino se encuentra comprendido entre los que son financiables total o parcialmente por el Fondo, conforme al Art. 4º de la Ley Nº 12.385, como aporte no reintegrable.

Que el Decreto 1123/08 en su Anexo I art. 1º prevé la posibilidad de presentación de hasta tres proyectos financiables total o parcialmente, que podrán presentarse en forma individual.

Que a los fines de dar cumplimiento al Art. 8° de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

<u>Art. 1º</u>) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385 y sus modificatorias, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos cinco millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y ocho con doce centavos (\$ 5.242.078,12)* equivalente al Sesenta y Cinco (65%) por ciento del monto total asignado en el ejercicio 2013 para ser destinado a la compra de equipos nuevos y rodados cero kilómetro.

<u>Art.</u> <u>2º</u>) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos para la adquisición, según la normativa vigente, de los siguientes equipos y rodados:

- 1 (un) semirremolque vuelco trasero (batea);
- 1 (una) grúa con accesorios;
- 2 (dos) semirremolques con motohormigonera y subconjunto motor auxiliar;
- 1 (una) minicargadora con balde y accesorios (martillo hidráulico, juego de uñas portapallets, fresa de asfalto);
- 1 (un) tractor;
- 1 (una) retroexcavadora;
- 1 (una) caja compactadora de carga lateral;
- 1 (un) equipo de riego con comandos neumáticos;
- 2 (dos) minibuses.

Art. 3º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

<u>Art.</u> <u>4°</u>) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del// CONCEJO MUNICIPAL DE// RAFAELA, a los nueve días del mes de enero de dos mil catorce.-

Sr. DIEGO . ALVAREZ

Coneejo Municipal de Rafaela

ONOS A CHIMAN A CHIMA

PRESIDENTE

Concejo Municipal de Rafaela